GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0866 -HPDMVQ-2026

SAN JUAN, 20 OCT 2026

VISTO:
El expediente N° 803-003292-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se solicita la compra de antibióticos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.
Que la Ley N° 783-P, artículo 8°, vigente por Ley N° 2796-P, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la recuperación y conservación de la salud, con fundamento en a) Restablecer el normal funcionamiento de las instituciones públicas con servicio de internación y de atención primaria de la salud; b) Garantizar el suministro de medicamentos e insumos para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad; c) Garantizar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecto-contagiosas; d) Asegurar la atención de personas carecientes, en aislamiento social o geográfico o en situación de desamparo, disponiendo la distribución de recursos humanos y materiales en forma eficaz y oportuna.
Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 0003-2024 P facultan a las autoridades de los establecimientos de salud incluidos en el Programa de Descentralización de Centros de Atención de la Salud de Gestión Pública, instaurado por Ley N° 830-Q, a contratar la adquisición de insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa de la Contratación Directa Multioferente en virtud del artículo 9° de la Ley N° 783-P, vigente por Ley N° 2796-P, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024 P.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022 I.
Que la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del nosocomio aconseja el dictado de la presente norma legal.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL VICENTE QUIROGA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar el llamado de la Contratación Directa Multioferente Ley N° 783-P, para la compra de antibióticos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas adjuntos como parte integrante de la presente norma legal, que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a afectar el presente gasto a Institución 2.10.2, Fuente de Financiamiento 11-0-00 - Tesoro Provincial, Ejercicio 2026, Estructura Programática 02.00.00.A02– Farmacia, de acuerdo al siguiente detalle:

2.5.02 Productos farmacéuticos y medicinales $224.891.071,20

ARTÍCULO 4º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL QUIROGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V QUIROGA

Cesar Daniel Andrada Doblas
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V QUIROGA

Cesar Daniel Andrada Douglas
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP.PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 866 -HPDMVQ-2026

ANEXO I (artículo 2°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares
para Contrataciones Directas Ley 783-P modalidad multioferente

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga
Jurisdicción	Organismo Descentralizado del Ministerio de Salud
CUIT	30-70949235-3
Domicilio	Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalmarcialquiroga.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	comprashmvq@gmail.com
Teléfonos de Departamento Compras	0264 4324718 / 4719 0264 4324700 conmutador Hospital
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA MULTIOFERENTE
Expediente	803-003292-2026
Objeto	Compra de antibióticos
Destino	Servicio de Farmacia
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	Según publicación de llamado
Lugar	Oficina de Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Presupuesto Oficial	$ 224.891.071,20

ARTICULO 1° . OBJETO
El presente llamado tiene por objeto la compra de antibióticos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en adelante el HOSPITAL, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2° . APLICACIÓN
Son de aplicación para los procedimientos y contrataciones regladas por el presente pliego la Ley de Ética Pública N° 560-E, la Ley N° 783-P, prorrogada por la Ley N° 2796-P, el Decreto Reglamentario N° 0003-2024 P, el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, la Oferta, el Acto Administrativo de Adjudicación, el Contrato o la Orden de Provisión según corresponda. Son también de aplicación la Ley N° 1995-A y el Decreto Reglamentario N° 0007-2021 A, y la parte pertinente de la Ley N° 2000-A y el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A o las disposiciones legales que las reemplacen en el futuro.

ARTICULO 3° . EFECTOS DE LA PRESENTACION
Para tomar parte de esta contratación los interesados deben atenerse a lo prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Notas Aclaratorias.
La presentación de la oferta significa de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección en el que se presenta.

ARTICULO 4° . VISTA DE LAS ACTUACIONES
El oferente, su representante legal o apoderado, puede tomar vista del expediente por el que se tramite el procedimiento de selección, con la excepción de la documentación amparada por normas

de confidencialidad o declarada reservada o secreta por la autoridad competente. No se debe conceder vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas. Ésta se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Evaluación hasta la notificación del instrumento legal de adjudicación.

ARTICULO 5º . NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el HOSPITAL y el oferente y el adjudicatario se realizan válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

1. Digitalmente en el domicilio electrónico constituido, dejando constancia en el expediente;
2. Mediante publicación en el Portal Compras Públicas San Juan, dejando constancia en el expediente;
3. Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
4. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
5. Por cédula que se diligencia en la forma que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 1995-A de la Provincia de San Juan;
6. Por Carta Documento con aviso de entrega;
7. Por Carta Notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno;
8. Por telegrama con copia certificada y aviso de entrega;
9. Por Edictos;
10. Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Los plazos comienzan a regir a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTICULO 6º . DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS

Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/

Las consultas y solicitudes de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se deben hacer por escrito en el domicilio Departamento Compras del HOSPITAL o por correo electrónico a comprashmvq@gmail.com. No se aceptan consultas telefónicas, ni serán contestadas aquellas que se presenten luego de realizada la apertura.

Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración oportunamente formuladas se instrumentan mediante Notas Aclaratorias, suscriptas por un Director del HOSPITAL. Éstas notas integran el presente pliego y serán publicadas en el Portal Compras Públicas San Juan y se incorporan al expediente. En caso de ser aceptada la propuesta, deberá remitir al mail mencionado ut supra la misma en formato Excel en el término de 2 (dos) días hábiles.

ARTICULO 7º . COMPUTOS DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan como días hábiles administrativos, salvo que expresamente se disponga que se trata de días corridos, y se cuentan partir del día siguiente de la publicación o de la notificación.

ARTICULO 8º . PRESENTACION DE OFERTAS

El oferente deberá enviar su propuesta y documentación por correo electrónico a la casilla comprashmvq@gmail.com con copia a dfbillia@sanjuan.gov.ar, tnavarro@sanjuan.gov.ar y cjpizarro@sanjuan.gov.ar, fijando como fecha y horario límite el establecido en la convocatoria respectiva.

El oferente podrá optar por presentar en Departamento Compras del HOSPITAL, en **Sobre General** cerrado que no deberá contener inscripción alguna, salvo lo siguiente:

- **Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga**
- **Contratación Directa**
- **Número de Expediente:**
- **Fecha de Apertura y Hora:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V. QUIROGA
César Daniel Andrada Dovias
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP.PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

Se deja establecido que en la modalidad de envío remota deberá enviarse toda la documentación en un único correo electrónico. Es responsabilidad del oferente solicitar a Departamento Compras del HOSPITAL el acuse de recibo de la documentación enviada.
No se admite ninguna oferta con posterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres.

ARTICULO 9° . DOCUMENTACION A PRESENTAR

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

1. Certificado de inscripción como Proveedor del Estado emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) vigente a la fecha de apertura y con sus datos actualizados ó certificado de preinscripción;

2. Constancia de inscripción en ARCA; vigente a la fecha de apertura.

3. Certificado de Cumplimiento Fiscal de obligaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; vigente a la fecha de apertura, donde conste su encuadramiento en las actividades afines de los ítems que coticen;

4. Declaración Jurada impresa de acuerdo a modelo adjunto, firmada por el oferente, representante legal o su apoderado con copia del poder respectivo.

5. Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso. El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del pliego, en el sobre N° 1, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) en la Cuenta Número 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450020901800022189520. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el HOSPITAL no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

6. La propuesta económica que incluya lo expuesto en Anexos I y II, suscripta por el oferente, con las formalidades establecidas en el artículo 10° del presente pliego.

Toda la documentación presentada por el oferente tiene el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/u falsedad de los datos aportados que se comprobare puede importar, a juicio del HOSPITAL, el rechazo de la oferta.

ARTICULO 10° . COTIZACIONES

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. En caso de enviarla por correo electrónico deberá adjuntar copia del original firmado y escaneado. Las testaduras, enmiendas, entrelíneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante.
La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total.
El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.
El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
Los precios de los bienes o servicios a proveer se deben fijar en moneda nacional pesos.
La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón,

por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, si no se indica se entiende que es de industria nacional.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal y que sean presentadas en hoja separada de la propuesta base.
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad del HOSPITAL aceptar los renglones que se encuentren en condiciones.

ARTICULO 11° . MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El oferente se obliga a mantener su oferta por el término de **treinta (30) días hábiles** contados desde la fecha de la apertura del procedimiento.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período y por única vez, a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de consentimiento expreso importa la negativa a mantener la oferta, la que no debe ser considerada.
El desestimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la aplicación de las penalidades establecidas en el presente pliego.

ARTICULO 12° . RECHAZO AUTOMATICO
La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo 9°, incisos 1, 3, 4 y 6 provocará el rechazo en forma automática de la oferta.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el organismo contratante.
Los demás requisitos deben ser completados en el plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos posteriores a la apertura, en el HOSPITAL. Si transcurrido ese plazo no se han completado, la oferta será considerada inadmisible.

ARTICULO 13° . APERTURA DE OFERTAS
En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procede a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios designados al efecto, los oferentes y las personas que deseen presenciar el acto. Comenzado el acto de apertura no se admiten interrupciones del mismo. Los interesados pueden formular las observaciones que estimen pertinentes al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva para lo cual sólo pueden hacer uso de la palabra las personas que acrediten la representación que invoquen.

ARTICULO 14° . EVALUACION DE LAS OFERTAS
Efectuada la Apertura de los Sobres y con las propuestas de los oferentes que dieron cumplimiento con los requisitos y recaudos solicitados en los artículos precedentes, se remitirá el expediente a la Comisión de Evaluaciones, quien tendrá a su cargo el estudio y análisis de las propuestas. Todos los oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional y/o muestras que a solicitud de la Comisión se considere necesaria. El incumplimiento por parte del oferente a dicho requerimiento faculta a la Comisión de Evaluaciones a sugerir su no adjudicación.
Posteriormente la Autoridad Administrativa dictará el Acto de Adjudicación.

ARTICULO 15° . MUESTRAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V QUIROGA

Cesar Daniel Anaraca Dobias
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP.PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

El HOSPITAL se reserva el derecho de solicitar muestras para un mejor análisis de la oferta por parte de la Comisión de Evaluaciones, siendo desestimada la oferta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.
Las muestras de ofertas y/o folletos, cuando correspondiere, deberán ser presentadas en el domicilio del HOSPITAL en el plazo que determine la Comisión de Evaluaciones en notificación que se realizará al domicilio electrónico del oferente.
Las muestras deberán contener un tamaño adecuado para su análisis y experiencias a las que se las someta.
Se exceptuará de la presentación de las muestras cuando el bien ofertado responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto deberá agregar los folletos correspondientes cuando sean requeridos por la Comisión de Evaluaciones.
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante un precinto, indicando el tipo de procedimiento de contratación, el número de expediente y el del renglón que corresponda con detalle de marca, modelo y contenido. El HOSPITAL otorgará recibo por las mismas.
Las muestras son devueltas a los interesados si no les corresponde la adjudicación o cuando los bienes sean recibidos de conformidad parte de la Comisión de Recepción del HOSPITAL.
Las muestras de ofertas no adjudicadas podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la fecha de adjudicación. Las muestras de ofertas adjudicadas podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro del citado plazo pasarán a ser propiedad del HOSPITAL.
Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro proveniente del análisis o comprobación de calidad a los que sean sometidas las muestras.

ARTICULO 16° . FACULTADES DE LA ADMINISTRACION
El HOSPITAL puede rechazar la oferta antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor del oferente derecho a indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, gastos de preparación o similar, renunciando a cualquier reclamo por tales conceptos con la sola presentación de la oferta.
En caso de existir propuestas iguales, el HOSPITAL puede llamar a los oferentes a una mejora de ofertas. La misma se realiza en un día y hora establecida, labrándose acta de lo actuado. Si un oferente no se presenta, se considera que mantiene su propuesta original.
El HOSPITAL se reserva el derecho de adquirir hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos de las cantidades solicitadas, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación de plazos si correspondiere. Para la base de cálculo deben tomarse todas las cantidades determinadas en forma precisa en el pliego o, encontrándose adjudicada la contratación, las cantidades determinadas en el acto administrativo de adjudicación. No se considera el precio a los fines del cálculo.

ARTICULO 17° . IMPUGNACIONES
Pueden impugnarse las ofertas presentadas y el acto administrativo que resuelva la adjudicación o rechazo de las ofertas.
La impugnación de las ofertas debe realizarse en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del acto de apertura. Para la impugnación establecida se deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-2020-0 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450018601800000202005. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025. El HOSPITAL no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada. Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido o no garantizadas debidamente, no se consideran. Se resuelven conjuntamente con la adjudicación.

Para la impugnación del acto administrativo, son de aplicación las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario.

ARTICULO 18°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Las obligaciones del adjudicatario, como así también la relación entre las partes, se resolverán por el alcance y contenido del presente pliego.

ARTICULO 19°. PLAZO DE LA ENTREGA
Los bienes y/o servicios que se adjudiquen deberán ser cumplidos y/o entregados en destino en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, salvo que se trate de elementos de importación, fabricación, transporte y/o particularidades que requieran un plazo especial, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y clara y será analizado con su oferta por la Comisión de Evaluaciones.
En caso de no indicar en la oferta el plazo de entrega, será considerado para su propuesta el establecido por el HOSPITAL en este artículo.
La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido será penalizada automáticamente en la instancia de pago de la facturación con un descuento del 0,15% computado por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en los primeros treinta (30) días. Pasado los treinta (30) días, se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

ARTICULO 20°. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA
Todos los bienes y servicios que se deban entregar o ejecutar por haber sido adjudicados serán entregados o ejecutados en el domicilio del HOSPITAL de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:30 hs., salvo excepciones previamente autorizadas por el Directorio del HOSPITAL.
Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo del adjudicatario.
Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo del adjudicatario.
Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTICULO 21°. RECEPCION
A partir de la fecha de entrega de los bienes o ejecución total del contrato por el adjudicatario, el HOSPITAL se reserva un plazo de diez (10) días hábiles destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes o servicios con las especificaciones requeridas, para verificar el cumplimiento del objeto de la contratación.
Si en dicho plazo los bienes o servicios no alcanzan los rendimientos, capacidades, cualidades exigidas o no se hubiere cumplido el objeto de la contratación, la Comisión de Recepción debe intimar al adjudicatario a la entrega de los bienes o servicios faltantes.
En caso de no satisfacerse la intimación, el HOSPITAL debe dar por terminada la contratación. El adjudicatario en cuestión debe proceder al retiro de los bienes. No se reconoce ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, ni derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.
La conformidad que el HOSPITAL al remito de entrega en oportunidad de recibir los bienes, no constituye otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

ARTICULO 22°. INVARIABILIDAD DE PRECIOS
Los precios establecidos en el contrato sobre la base de la propuesta aceptada, deben ser invariables cualquiera fueren los errores u omisiones en que incurra el oferente.

ARTICULO 23°. CAUSAS DE FUERZA MAYOR
El adjudicatario no puede por ningún concepto eludir la entrega de los bienes en la calidad, cantidad y plazo establecido o la ejecución del servicio encomendado.
Solo deben ser atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la ejecución del servicio o la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V QUIROGA
Cesar Daniel Anárada Dobias
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deben ser puesta en conocimiento del Organismo contratante dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. Transcurrido dicho plazo, esa situación no puede invocarse.

ARTICULO 24° . MARCAS MEDIDAS Y PESOS

En todos los casos los oferentes deben respetar las medidas y demás especificaciones técnicas contenidas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas. Los oferentes deben especificar las marcas de los elementos cotizados. En caso de no hacerlo se puede solicitar la correspondiente aclaración en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles de notificado. La falta de cumplimiento de lo requerido trae aparejada la desestimación de la oferta respecto del o los ítems o renglones de que se trate.

ARTICULO 25° . ENVASES

Los bienes y demás elementos que se adjudican deben ser entregados en envases originales o de fábrica, conteniendo los precintos, estampillas pertinentes y las identificaciones correspondientes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 26° . GARANTIA DE ADJUDICACION

El adjudicatario deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario por la contratación, mediante alguna de las siguientes formas:

1) Dinero **en efectivo**, depositado en la Cuenta Número 018-002020-0 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga, CBU 0450018601800000202005, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

2) **Pagaré,** debe ser presentado con aval bancario o aval comercial.

Cuando el pagaré sea presentado con aval bancario deberá ser suscripto por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y numero de CUIL/CUIT según corresponda; a favor del HOSPITAL CUIT 30-70949235-3, a la vista, sin vencimiento, aforado; deberá contener el número de expediente, el objeto de la contratación, número de la Contratación Directa; y consignar el importe que garantiza.

Cuando el pagaré sea presentado con aval comercial, además de los requisitos del párrafo anterior, deberá ser acompañado con la siguiente documentación: Manifestación de Bienes y Certificación de Ingresos del último semestre de la persona humana que avala, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas que corresponda; Estados Contables del último ejercicio de la persona jurídica que avala, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda; Constancia de inscripción ante el ARCA actualizada; y Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria. Cuando el aval se otorgue en el reverso, expresamente debe aclarar la frase "por aval". Si el avalista invoca alguna representación, deberá acreditarla con el instrumento pertinente.

3) Seguro de caución. La póliza de seguro debe contener la siguiente información: ser emitida a favor del HOSPITAL CUIT 30-70949235-3; indicando tipo de procedimiento y número de Contratación Directa, número de expediente y objeto; La agencia o compañía de seguros deberá constituir domicilio en la Provincia de San Juan; deberá constituirse en pagador principal, liso y llano de las obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato, hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato; con renuncia a los beneficios de excusión y división; aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros

provinciales y nacionales; Deberá tener certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter) y legalización cuando corresponda.

4) **Póliza de Caución con firma digital.** La póliza de seguro debe contener la siguiente información: ser emitida por Entidades Aseguradoras con Certificación digital habilitante, autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación; a favor del HOSPITAL CUIT 30-70949235-3; indicando tipo de procedimiento y número de Contratación Directa, número de expediente y objeto; La agencia o compañía de seguros deberá constituir domicilio en la Provincia de San Juan; deberá constituirse en pagador principal, liso y llano de las obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato, hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato; con renuncia a los beneficios de excusión y división; aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales. Su presentación deberá realizarse en archivo PDF ante el HOSPITAL por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

5) **Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional**. Tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.

Lo establecido en el presente artículo deberá cumplirse al momento de la notificación de la adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.

Cuando el cumplimiento de la prestación se perfeccione dentro del plazo de integración de la garantía de adjudicación establecido precedentemente, no se exigirá su constitución de conformidad a lo establecido en el artículo 145° del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A.

ARTICULO 27°. FACTURACION

La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del HOSPITAL.

La factura deberá ser emitida a favor del HOSPITAL, CUIT 30-70949235-3, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además deberá adjuntar una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, el remito, en caso de corresponder, con CAI vigente, y el Certificado de tiempo y forma emitido por el funcionario responsable de la recepción de los bienes y/o servicios contratados.

Se deberá adjuntar constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.

Serán aceptadas facturas con entregas parciales en tanto se trate de renglones completos, salvo que se dispusiera otra modalidad de entrega en el artículo 19°.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el HOSPITAL mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 28°. CESION

El adjudicatario no podrá ceder los derechos que surjan del acto de adjudicación.

ARTICULO 29°. PENALIDADES Y SANCIONES

El desistimiento de la oferta será pasible del régimen sancionatorio establecido en el presente pliego.

El HOSPITAL se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°.

En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V. QUIROGA
Cesar Daniel Anarada Debu...
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, según la normativa vigente. En todos los casos se dará vista de las observaciones al adjudicatario, con la finalidad de que realice los descargos que considere convenientes, previo a la aplicación de la sanción que correspondiere en su caso.
Para sanciones se aplica lo establecido en la Ley 2000-A, Capítulo 6°, artículo 38° y 39°.

ARTICULO 30° . RESARCIMIENTO INTEGRAL
La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos del oferente o adjudicatario hubieran ocasionado.

ARTICULO 31° . CONSECUENCIAS
Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTICULO 32° . BENEFICIOS ESPECIALES
En caso de ser titular de un beneficio especial, debe acreditar tal circunstancia con el certificado pertinente.
En caso de ser beneficiario del Compre Sanjuanino Ley N° 2135-A se acredita con el Certificado de Inscripción como proveedor del Estado otorgado por el RUPE donde consta el porcentaje del beneficio obtenido.

ARTICULO 33° . ESPECIALIDADES MEDICINALES
A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.
Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud.
Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT.
La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del HOSPITAL. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán dos meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el HOSPITAL. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El

número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blister con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel. La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel. La Comisión de Evaluaciones decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes.
Al momento de la entrega deberán presentar conjuntamente con el remito la o las copias de los remitos de compra de los medicamentos adjudicados, quedando la documentación en resguardo del Servicio de Farmacia del HOSPITAL.

ARTICULO 34°. PLAN DE CONTINGENCIA

En caso de presentarse alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de las especialidades medicinales adjudicadas, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos.
Deberá acompañar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de provisión del medicamento, presentada en el Servicio de Farmacia por duplicado.
El adjudicatario podrá ofrecer alternativa de marca respetando la composición y concentración farmacológica adjudicada originalmente.
El jefe del Servicio de Farmacia o quien lo reemplace en sus funciones, y un Gerente o Director podrán autorizar el cambio solicitado, siendo condición sine qua non para su aceptación que no exista un perjuicio para el HOSPITAL y no modifique el gasto autorizado. En caso de aceptar lo solicitado, se dejará constancia en la nota presentada por el adjudicatario y se deberá incluir al momento de la entrega y facturación.

CPN LUIS GABRIEL PORRA
DIRECTOR
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
DEL PODER EJECUTIVO
HOSP PUB. DESC. DR. MARCIAL QUIROGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIVISION DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. MARCIAL V. QUIROGA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 0868 -HPDMVQ-2026

Cesar Daniel Andrada Doblas
JEFE a/c DIV. DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. M. QUIROGA

ANEXO II (artículo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga
Jurisdicción	Organismo Descentralizado del Ministerio de Salud
CUIT	30-70949235-3
Domicilio	Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalmarcialquiroga.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	comprashmvq@gmail.com
Teléfonos de Departamento Compras	0264 4324718 / 4719 0264 4324700 conmutador Hospital
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA MULTIOFERENTE
Expediente	803-003292-2026
Objeto	Compra de antibióticos
Destino	Servicio de Farmacia
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	Según publicación de llamado
Lugar	Oficina de Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Av. Libertador General San Martín 5401(Oeste) Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan
Presupuesto Oficial	$ 224.891.071,20

1. FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

Rn.	Cant.	Forma	Descripción	Lab.	Cert.	Unitario	Total
1	270	FCO AMP	ANFOTERICINA LIPOSOMAL 50 MG.				
2	210	FCO AMP	AZTREONAM 1,5 G + 0.5 G AVIBACTAM				
3	42	FCO AMP	CASPOFUNGINA 50MG				
4	2	FCO AMP	CASPOFUNGINA 70MG				
5	120	FCO AMP	CEFTAROLINA FOSFAMIL 600MG				
6	46	AMP	DAPTOMICINA 500 MG				
7	100	FCO AMP	SULBACTAM 1000 MG				
						TOTAL	

Plazo de entrega:

2. CONDICIONES ACCESORIAS

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No completar en este Anexo y presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.